

150-CPAMSEB-CUMBITA BOYACA, 08-02-2022

SEÑOR: RAD.# 710016000028-2014-01388-01

HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL.

ASUNTO: ACCION PUBLICA DE TUTELA
E. S. H. D.

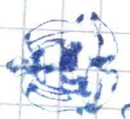
ACCIONADOS: 1º SECRETARIA SALA DE CASACION
PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

2º TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA PENAL.

3º JUEZ 41 PENAL DEL CIRCUITO
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

JOSÉ CARLOS MATOMA RINCÓN, en mi
condición de sentenciado en el asunto
aludido en el epígrafe radicado por
medio del presente escrito, presento a esta
honorable corporación acción pública
de tutela consagrada en el art. 86
de la carta magna para que se pro-
tejan mis derechos fundamentales

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARIA DE INTERIOR Y CANCELERIA INPEC
CPAMSEB BOYACA
FEB 19 2022
FASE JURIDICA SECRETARIA



constitucionales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, derecho de petición, los cuales considero vulnerados con la omisión por parte de las autoridades mencionadas yo supra.

fundamento esta acción en las siguientes argumentaciones prácticas y jurídicas

Hechos.

fui condenado por el juzgado 41 penal del circuito de conocimiento de bogotá sentencia aditada el 00 de abril de 2016 donde seme condeno con pruebas de referencia, al no contar con defensa yo mismo refute dicha providencia, el A-9UEM mediante providencia del 05-07-2016 confirma la decisión.

por ultimo solicite un defensor público para que presentara el recurso extraordinario de casación.

me asignaron el dr. MARIE KLINGER MARTINEZ, mediante auto del 73-09-16 el H. magistrado de la corte suprema de

Justicia declaró devuelto el recurso, motivo la defensa no lo presento a tiempo.

Ahora bien, con base a los pronunciamientos del órgano de cierre y esta corporación mediante derecho de petición del 07-10-2020. solicite la impugnación especial doble conformidad, ante la secretaria de la sala de casación penal de la corte suprema de justicia, esta mediante oficio N° 28681 remitió al juez 41 penal del ct de conocimiento de Bogotá el 14-oct. 2020, sin respuesta hasta la fecha.

derechos vulnerados

petición, debido proceso, acceso a la administración de justicia,

invoco las sentencias constitucionales y peticion T-377 de 2000

2 debido proceso, doble conformidad

T-77 de 1992, C-787 de 2006, SU-377 de 2019, SU-146 de 2020,

Acceso a la administración de justicia
C-7069 de 2002, C-805 de 2002, C-878 de 2005.
También manifiesto que la sala de
casación penal si conoció de mi
proceso en sede de casación.

PRUEBAS
Y
ANEXOS

1º copia auto que niega casación
04 folios

2º copia petición del 07-10-2020
02 folios

3º copia oficio 28681 del 18-Oct-2020
01 folio SECRETARIA SCP. Corte Suprema
de Justicia

Juramento

Bajo la gravedad del juramento
manifiesto que no he interpuesto
acción alguna por los mismos hechos
y derechos.

pretensiones

1º se tutelen mis derechos fundamentales constitucionales, al debido proceso, petición, acceso a la administración de justicia (doble conformidad).

2º se haya uso de sus facultades ultra y extra petita

3º como consecuencia de lo anterior se comine, a las autoridades competente censurada que en un termino perentorio se pronuncien de fondo respecto de la impugnación especial (doble conformidad).

con toda deferencia:

PPh.

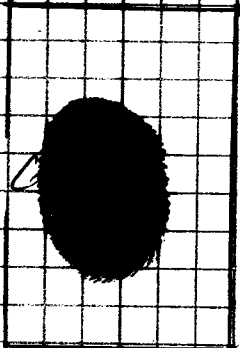
JOSÉ FABIAN MATOMA RINCON

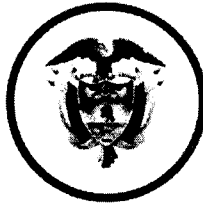
JOSÉ FABIAN MATOMA RINCON

ID# 9322

CC. 74.282.270

PAIS# 7





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020

Oficio 28681

Señores

JUZGADO 41 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

Ref: Radicado 110016000028201401388

Respetuoso saludo.

De manera atenta y para los fines pertinentes, por haber sido el fallador de primer grado, me permito remitirle el escrito allegado por correo electrónico el 2 octubre cursante a esta Secretaría, por cuyo medio **JOSE FABIAN MATOMA RINCON** con c.c. 14.282.270, privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Cóbbita, solicita la impugnación especial del fallo condenatorio proferido en su contra, en el proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional SU-146 de 21 de mayo de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el sistema de Gestión, confrontando los nombres y apellidos del señor **JOSE FABIAN MATOMA RINCON**, así como su documento de identidad, no se encontró proceso penal alguno en su contra que curse o haya cursado en esta Corporación.

Así las cosas, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia no el órgano competente para pronunciarse sobre la impugnación especial que pretende el peticionario, por cuanto no ha conocido en sede de casación proceso alguno en contra del mismo. Adicionalmente, porque la Sala no es un órgano de consulta; únicamente tiene competencia en los asuntos que la Constitución y la Ley le asignan y sólo a través de sus decisiones se pronuncia sobre hechos específicos que llegan a su conocimiento aplicando e interpretando la Ley y la jurisprudencia en sus providencias.

Consta de seis (6) archivos inclusive.

Cordialmente,


LEDY ANDREA ESTEBAN SUÁREZ

Oficial Mayor